

Manual Conglomerado Público de Medellín



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Índice

■ Historia del Conglomerado Público de Medellín.....	3
— Contexto de desarrollo.....	3
— El conglomerado como estrategia de transformación.....	4
— Objetivo del modelo de conglomerado público.....	5
■ Valores.....	5
■ Misión.....	6
■ Visión.....	6
■ Registro de la marca.....	8
■ Imagen.....	14
■ Tipografía.....	15
■ Colores.....	16
■ Elementos gráficos.....	17
■ <i>Cobranding</i>	19
— En compañía de la marca ciudad.....	20
— Área de protección.....	21
— Aplicación a una sola tinta.....	21
— Usos permitidos.....	22
— Aplicación sobre contenedor.....	23
■ Uso para promoción del Conglomerado Público de Medellín.....	25
■ Uso en difusión de piezas y comunicación de entes descentralizados.....	26
■ Aplicaciones en material institucional.....	28
■ Esquema entidades asociadas al Conglomerado.....	30



CPM
CONGLOMERADO PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1.0

Historia del Conglomerado Público de Medellín

Contexto de desarrollo

Desde el año 2014, el hoy Distrito de Medellín empezó un proceso de modernización con el objeto de fortalecer sus capacidades institucionales y promover la transparencia y efectividad en la gestión pública. Con este fin concretó un modelo para dinamizar y articular la administración central con sus entes descentralizados, en procura de mantener una relación estable y productiva con ellos y así obtener mayores sinergias en la gestión administrativa, económica y social.

El modelo incluía el fortalecimiento del ejercicio ético, transparente y efectivo de las entidades descentralizadas y su homologación con los objetivos, planes, programas y proyectos del Gobierno municipal, con el ánimo de fortalecer la presencia administrativa en el territorio y mejorar la sostenibilidad y el desarrollo de ciudad.

Es así como, desde noviembre de 2014, Medellín declaró la sujeción de la Administración Municipal a un modelo de gestión administrativa —Modelo Conglomerado Público de Medellín— y en el año 2015 expidió el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, en virtud de las facultades pro tempore otorgadas en el Acuerdo 01 de 2015 por el Concejo de la ciudad al alcalde, donde se ratificó la adopción de dicho modelo, definido como:

(...) el modelo de gerencia pública adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al municipio de Medellín, cuyo objetivo es el direccionamiento estratégico, la coordinación y articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la

sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia, herramienta que propenderá por la generación de valor social y económico, mayor impacto en el territorio, la satisfacción de las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

El Conglomerado como estrategia de transformación

Desde octubre de 2015, Medellín formalizó la estrategia de transformación para la ciudad, la cual consistía en que las entidades en las que tuviese participación y que funcionaban como piezas separadas, se unieran a una estructura sólida para impulsar grandes cambios al trabajar de forma articulada, cumpliendo los siguientes objetivos:

- Lograr el mayor cambio posible sostenible.
- Desarrollar soluciones efectivas a los problemas de la ciudadanía.
- Satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad.
- Propender por la sostenibilidad de nuestras entidades y su autonomía.
- Generar valor social, ambiental y económico.

En consecuencia, hoy en día el Conglomerado Público de Medellín está compuesto por entidades que trabajan de forma articulada en la gestión administrativa y financiera, con eficiencia, eficacia y sinergias, garantizando su propia sostenibilidad y autonomía, con el propósito de llevar soluciones al territorio y satisfacer las necesidades de la ciudadanía, generando valor social, ambiental y económico y cumpliendo los fines del Estado.

Objetivo del modelo de Conglomerado Público

Direccionar, coordinar y articular las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia. (Decreto 883, 2015).

Es decir, los objetivos del Conglomerado como modelo de gerencia son los siguientes:

Articulación y coordinación entre el nivel central y el descentralizado.

Mayor eficiencia en la gestión administrativa y financiera.

Direccionamiento estratégico.

2.0 Valores

- Transparencia
- Eficiencia
- Autonomía
- Ética
- Sostenibilidad
- Innovación y uso de nuevas tecnologías

3.0 Misión

Ser el conglomerado empresarial con participación estatal más rentable, eficaz, sostenible y responsable de América Latina, aprovechando cada uno de los factores de excelencia de las entidades que lo integran, a través del compromiso de sus órganos directivos. Estos tendrán que autodeterminarse en objetivos estratégicos y alianzas que propicien la mejora continua de sus procesos, el uso de tecnología y la creación de valor compartido junto a los grupos de interés.

4.0 Visión

Posicionar al Conglomerado Público de Medellín como el más influyente de Latinoamérica para el 2025, a través de su crecimiento económico, sus buenas prácticas corporativas, la innovación y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



CPM
CONGLOMERADO PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.0

Registro de la marca




**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **79102**

Ref. Expediente N° SD2022/0020423

"Por la cual se concede un registro"

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 3 de marzo de 2022, MUNICIPIO DE MEDELLÍN solicitó el registro de la Marca CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN (Nominativa) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

35: Gestión de proyectos empresariales; gestión de proyectos empresariales para terceros; gestión de negocios comerciales.

42: Consultoría en análisis técnicos y científicos; desarrollo de programas informáticos; consultoría sobre diseño y desarrollo de programas informáticos; consultoría sobre software.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 956, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

"El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca."

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003
2 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

Página 1 de 4

Señalar ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
 atención al usuario → Teléfono: Bogotá 801 80224 00 → Línea gratuita e móvil nacional 01 800 00 00 80
 Dirección: Calle 83 #27 - 950 pisos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 → Edificio: Avenida carrera 7 #26B-86, Bogotá D.C., Colombia
 Teléfono: 801 807 00 00 → e-mail: comercio@sic.gov.co



Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
 Oficina Nacional Competente
 Canal de atención al usuario

Registro de la marca



Resolución N° 79102

Ref. Expediente N° SD2022/0020423

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Registro de la marca



Resolución N° 79102

Ref. Expediente N° SD2022/0020423

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente:

En primer lugar, debe indicarse que el signo CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN (Nominativa), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11, comprendidos en las clases:

35: Gestión de proyectos empresariales; gestión de proyectos empresariales para terceros; gestión de negocios comerciales.

42: Consultoría en análisis técnicos y científicos; desarrollo de programas informáticos; consultoría sobre diseño y desarrollo de programas informáticos; consultoría sobre software.

Titular: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
CALLE 44 NO. 52-165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

Página 3 de 4

Señor Ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, le invitamos a ofrecer los siguientes canales:
Atención general - Teléfono Bogotá 800 302 04 02 - Línea gratuita a nivel nacional 01 800 302 04 02
Depositos Crea 01 8227 190 líneas 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 - Radicaciones: Av. carrera 7 # 406-86, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 800 302 04 02 - Correo: comunicacion@ci.gov.co

Medellín apuesta por el medio ambiente.
El poder ambiental genera oportunidades.
Con el medio ambiente.

Registro de la marca

 **Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

Resolución N° 79102

Ref. Expediente N° SD2022/0020423

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a MUNICIPIO DE MEDELLÍN, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 10 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS


JUAN PABLO MATEUS BERNAL

Página 4 de 4

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, le invitamos a ofrecer los siguientes canales:
Atención general → Teléfono en Bogotá: 803 302 0400 → Línea gratuita a nivel nacional: 01 800 00 100 00
Chorro de Quevedo: 803 302 0400 → Bogotá: 803 302 0400 → Medellín: 803 302 0400 → Bogotá: 803 302 0400
Teléfono: 803 302 0400 → mail: comunicacion@sic.gov.co

 Medellín apuesta por el desarrollo,
el buen vivir y el progreso.
Conoce más en www.medellin.gov.co

Registro de la marca

 	
Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 721581	
Marca Nominativa	CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN
Clasificación	Productos y/o servicios comprendidos en la (s) clase (s) 35 y 42 de la Edición número 11 de la Clasificación Internacional de Niza.
Clase (s)	35: Gestión de proyectos empresariales; gestión de proyectos empresariales para terceros; gestión de negocios comerciales. 42: Consultoría en análisis técnicos y científicos; desarrollo de programas informáticos; consultoría sobre diseño y desarrollo de programas informáticos; consultoría sobre software.
Titular (es):	MUNICIPIO DE MEDELLÍN CALLE 44 NO. 52-165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIA
Expediente No.	SD2022/0020423
Resolución No.	79102 de 10 de noviembre de 2022
Vigencia	15 de noviembre de 2032
<p>El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.</p>	
 LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC (E) 15 de noviembre de 2022	
<p>Página 1 de 1</p>	
<p><small>Señor Ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, le invitamos a escribirnos en los siguientes canales: Atención general → Teléfono Bogotá: 011 322 246 022 → Línea gratuita a nivel nacional: 01800059636 Atención Cívica: 01800 596 363 → Línea gratuita a nivel nacional: 01800059636 Teléfono: 011 322 246 022 → Email: contacto@superindia.gov.co</small></p>	
<p><small>Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.</small></p>	



6.0 Imagen



El logotipo propuesto para el Conglomerado Público de Medellín representa una suma de entidades que trabajan de forma articulada en la gestión administrativa y financiera, con eficiencia, eficacia y sinergias, garantizando su propia sostenibilidad y autonomía y que funcionan como un TODO.



Variación sobre fotografía o fondo de color oscuro.

7.0 Tipografía

Montserrat Black

**abcdefghijklmnopqrstuvwxy
z
ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ
1234567890**

Montserrat Medium

abcdefghijklmnopqrstuvwxy
z
ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ
1234567890

Metropolis Black

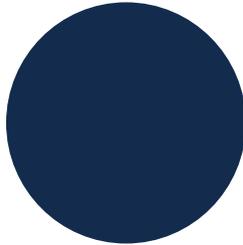
**abcdefghijklmnopqrstuvwxy
z
ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ
1234567890**

Metropolis Bold

**abcdefghijklmnopqrstuvwxy
z
ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ
1234567890**

8.0 Colores

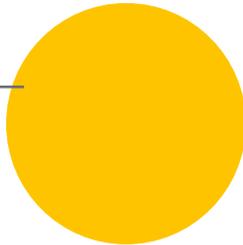
COLOR BASE



Código: 132C4D

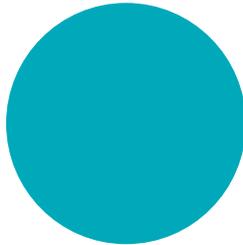
C: 100 / M: 82 / Y: 41 / K: 40

COLORES
COMPLEMENTARIOS



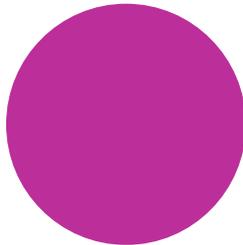
Código: FFDC2F

C: 0 / M: 11 / Y: 90 / K: 0



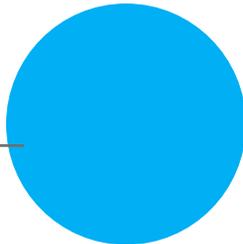
Código: 00A7B8

C: 100 / M: 0 / Y: 30 / K: 2



Código: AE3E97

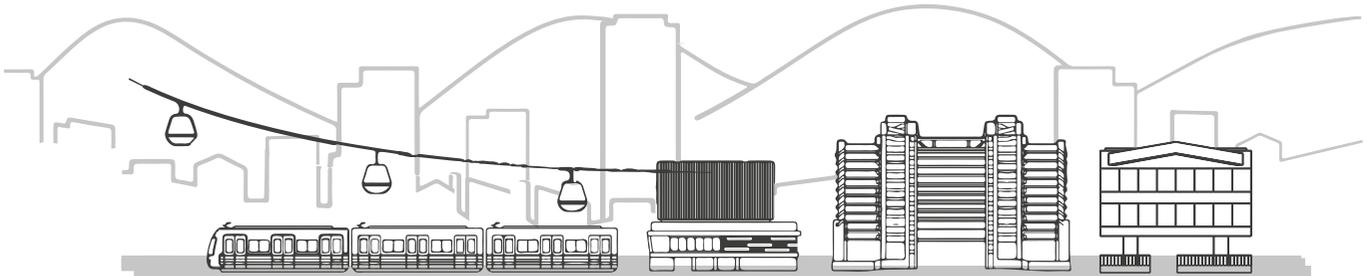
C: 33 / M: 90 / Y: 0 / K: 0



Código: 00AEFF

C: 100 / M: 0 / Y: 0 / K: 0

9.0 Elementos gráficos



Ilustraciones compuestas por trazos de elementos de ciudad asociados a las diferentes entidades que conforman el conglomerado, complementadas con las montañas que identifican nuestro territorio.



CPM
CONGLOMERADO PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10.0 *Cobranding*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La intención es institucionalizar el uso adecuado de la marca de las diferentes entidades que integran el Conglomerado Público de Medellín para que se aplique de manera conjunta y correcta.

La identidad del Conglomerado se debe aplicar siempre en compañía del escudo de armas.

Cobranding

En compañía de la marca ciudad



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se utilizará esta aplicación cuando se considere pertinente, con el fin de fortalecer la imagen institucional de la ciudad. La identidad del conglomerado, en este caso, no se ubicará al lado del escudo de armas; partiendo de las indicaciones propias del manual de la marca ciudad.

Variación a una tinta



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Área de protección



Se debe conservar la proporción indicada, al igual que el área de protección de los logós. La identidad de los diferentes entes descentralizados debe figurar siempre al lado izquierdo.

Aplicación a una sola tinta



Los logós podrán ser aplicados a una sola tinta en los colores corporativos cuando sea necesario darles uniformidad en función del diseño.

Cobranding

Aplicación sobre contenedor





CPM
CONGLOMERADO PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11.0

Uso para promoción del Conglomerado Público de Medellín



En piezas o campañas cuyo objetivo es destacar la marca Conglomerado Público de Medellín el logo se usa de manera independiente del escudo de armas en la parte superior.

12.0 Uso en difusión de piezas y comunicación de entes descentralizados



Con el fin de posicionar la marca Conglomerado Público de Medellín, en piezas con contenidos destacados, se aplicarán en la parte inferior los logos de los entes descentralizados en *cobranding* y contenedor.



CPM
CONGLOMERADO PÚBLICO
DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

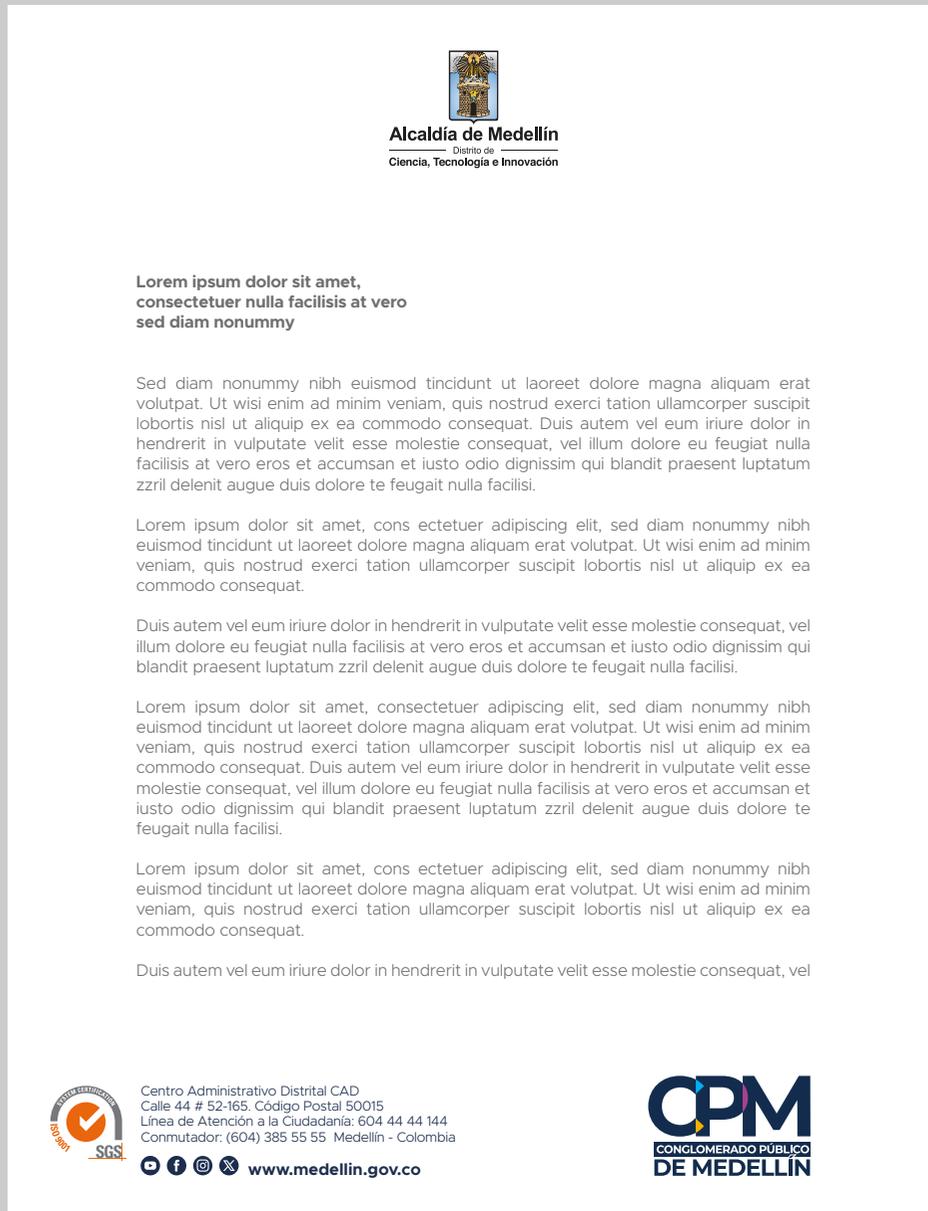
13.0 Aplicaciones en material institucional

Agenda



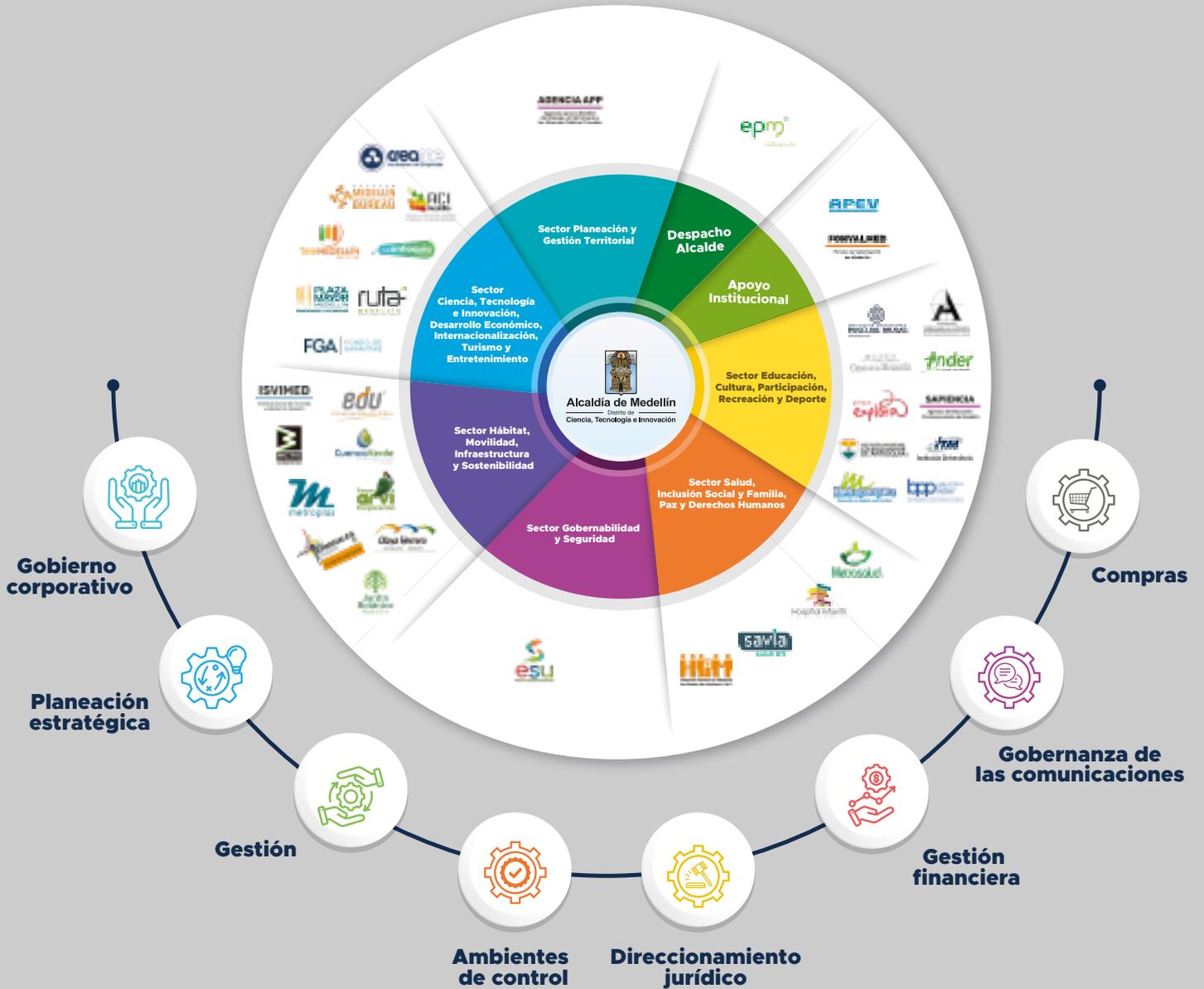
Aplicaciones en material institucional

Hoja
membrete



14.0

Esquema entidades asociadas al conglomerado





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación